REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021
Ejecutivo Singular Nº 2020-0702

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue el demandado en la Ventanilla 02 Ofíciese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de $3'900.000,00 para cada una. Por secretaría ofíciese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem.*

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de $3'900.000,00 para cada uno. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

3. Oficiar a las entidades Datacredito-Experian Colombia y Cifin-TransUnion, a fin de que informen los productos que figuran reportados en sus bases de datos a nombre del aquí demandado, especificando el número de cuenta y banco o entidad en la cual se registra.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 2 hoy 18 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario